



DICTAMEN TECNICO

Hospital Distrital Mariano Roque Alonso

Lugar y fecha: 11 de julio de 2025

UOC Convocante (*): Sub UOC N.º 24 – Hospital Distrital Mariano Roque Alonso

Unidad o área requirente (*): Departamento de Nutrición

Funcionario o técnico responsable (*): Lic. Shirley Noemí Vázquez

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa de Nutrición

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La adquisición de insumos alimenticios es fundamental para el Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, ya que los mismos son de vital importancia considerando que en el servicio se elaboran desayuno, almuerzo, merienda y cena los cuales están destinados a pacientes internados y al personal médico y paramédicos de guardia de la institución, por lo cual es indispensable garantizar la provisión de alimentos para los mismos.

Cumpliendo así también con la resolución ministerial N° 96/2008, el cual dispone en su art. 1: **“Disponer la obligatoriedad de la provisión de alimentos, única y exclusivamente a los pacientes internados y al personal médico y paramédicos de guardia de los Hospitales, Asilos, Centros y Puestos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de niños/as internados/as en los Servicios de Salud de Ministerio, la provisión de alimentos debe incluir a las personas nombradas, así como a la madre, padre o tutor acompañante del niño internado, uno por paciente, quien recibirá el almuerzo y cena”**

Las especificaciones técnicas se realizaron a modo de racionalizar proporcionalmente los alimentos, evitando de esa manera su desperdicio, proyectando a la distribución para todo el presente ejercicio fiscal.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Lic. Shirley Noemí Vázquez V.
JEFA DE NUTRICIÓN NOMBRA
R.P. Nº 348

Lic. Shirley Noemí Vázquez
Jefa de Suministro
Responsable del Área Requirente



Antonio Agustín Sánchez
Adm. Asistente
H.M.R.A.
Lic. Antonio Agustín Sánchez
Jefe de la SUB UOC N°24
Responsable de UOC